

GESTIÓN PARA EL CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL INGRESO POR IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y PATENTES COMERCIALES

Dirigido a la Municipalidad de Jiménez.

Auditoría de Carácter Especial
DFOE-LOC-IAD-00009-2026
28 de octubre de 2026

Resumen Ejecutivo

¿Qué auditamos?

La gestión realizada por la Municipalidad de Jiménez para controlar y recaudar los ingresos provenientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y las patentes comerciales, así como la gestión de cobro asociada con ambos tributos. La auditoría comprendió la integridad y actualización de la información tributaria, las actuaciones para determinar y fiscalizar las obligaciones, y el seguimiento de la cartera morosa, incluidos los arreglos de pago y el cobro administrativo y judicial. El período examinado abarcó del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2026, ampliándose cuando se consideró necesario.

¿Por qué es importante?

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el ingreso por concepto de las patentes comerciales generan recursos que permiten a la Municipalidad financiar servicios, obras e inversiones para atender las necesidades del Cantón. La gestión de estos tributos depende de información confiable sobre los contribuyentes y sus obligaciones, de mecanismos para verificar y actualizar los montos por cobrar, y de actuaciones oportunas para recuperar los saldos pendientes.

¿Qué concluimos?

La gestión de la Municipalidad de Jiménez para controlar y recaudar los ingresos tributarios examinados, presenta un incumplimiento generalizado de aspectos significativos del marco normativo y técnico aplicable. Las debilidades en la información utilizada, la fiscalización de las obligaciones y las deficiencias en la continuidad de las gestiones de cobro, limitan la capacidad institucional para determinar, controlar y recuperar los ingresos de forma íntegra, oportuna y trazable.

Resultados

Debilidades en la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Las bases de datos y los reportes auxiliares presentan omisiones e inconsistencias relacionadas con contribuyentes, inmuebles, declaraciones, valores y exoneraciones. Además, existen limitaciones para dar seguimiento a las declaraciones omisas, los movimientos registrales y la incorporación de construcciones a la base imponible.

Debilidades en la gestión de patentes comerciales. Se identificaron diferencias entre los registros utilizados para controlar las declaraciones, limitaciones en el seguimiento de contribuyentes omisos y de los resultados de las inspecciones, y falta de documentación individualizada para las tasaciones provisionales.

Seguimiento insuficiente de la cartera morosa. La información de las obligaciones y los controles de cobro presentan diferencias que dificultan conocer su estado y antigüedad. También se observaron limitaciones en la continuidad de las gestiones posteriores a la notificación, el seguimiento de arreglos de pago incumplidos y la supervisión de los procesos judiciales.

Auditoría en datos

18,3%	38,7 %	88,4 %	48%
Registros que presentan el valor "/" en la fecha de declaración.	Patentes activas reportadas como no declaradas en 2025, sin multa generada.	Registros de contribuyentes con más de cinco años de morosidad, sin arreglo de pago ni enviados a cobro judicial.	Arreglos de pago con cuotas atrasadas, sin que la administración haya realizado gestiones para su recuperación.
(1233 de 6.727 registros)	(46 de 119 patentes)	(947 de 1.071 registros)	(142 de 296 registros)

Contexto

¿Cómo se determina y actualiza el Impuesto sobre Bienes Inmuebles?

El impuesto sobre bienes inmuebles se calcula a partir del valor de la propiedad, de acuerdo con los registros de la Municipalidad. Este valor puede actualizarse mediante declaraciones, traspasos, construcciones o mejoras y avalúos, por lo que se requiere información catastral, registral y tributaria actualizada.

¿Por qué es importante la información actualizada y el cobro oportuno?

La información confiable permite determinar el monto de los tributos y facilita la localización de los contribuyentes. Una gestión de cobro inoportuna aumenta la morosidad y el riesgo de prescripción, reduce los ingresos disponibles, necesarios para la prestación de servicios, el mantenimiento de infraestructura y la ejecución de proyectos de inversión para el desarrollo del Cantón.

¿Cómo funciona la gestión de las patentes comerciales?

Las personas o empresas que desarrollan actividades lucrativas deben contar con una patente comercial y pagar el impuesto correspondiente. Su gestión comprende el registro de los patentados, las inspecciones, la actualización de las actividades y, cuando corresponde, la tasación del monto por pagar.

¿Qué información sustenta la gestión tributaria?

La Municipalidad utiliza bases de datos con información sobre contribuyentes, inmuebles, patentes, saldos pendientes, notificaciones, gestiones de cobro y arreglos de pago. Estos registros sustentan la determinación de los tributos, la fiscalización y las acciones de cobro a realizar, para la recuperación de sumas adeudadas por los contribuyentes.

¿Cuáles son las etapas de la gestión tributaria municipal?



Las etapas de cobro administrativo y judicial se aplican cuando la obligación no es pagada oportunamente.

Fuente: Elaboración propia

Conclusión CGR

La gestión realizada por la Municipalidad de Jiménez para controlar y recaudar los ingresos provenientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y las patentes comerciales presenta un incumplimiento generalizado en aspectos significativos del marco normativo y técnico aplicable. Las debilidades identificadas afectan transversalmente la información tributaria, la fiscalización y el cobro, y comprometen la capacidad institucional para determinar, controlar y recuperar esos ingresos de manera íntegra, oportuna y trazable.

Si bien la Municipalidad realiza actividades para actualizar la información, determinar las obligaciones y gestionar su cobro, y dispone de registros y controles para apoyar estas labores, estos elementos resultan insuficientes para asegurar una gestión íntegra, oportuna y trazable. La falta de articulación y consistencia entre la información utilizada, los mecanismos de verificación y el seguimiento de las actuaciones impide asegurar una gestión uniforme y continua, por parte de la Municipalidad de Jiménez, en las distintas etapas del proceso tributario.

El alcance de estas debilidades trasciende situaciones puntuales, por cuanto afecta la información que sustenta la determinación de los tributos, la capacidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones y dar continuidad a su recuperación. En estas condiciones, se incrementa el riesgo de determinaciones incorrectas, tratamientos distintos ante situaciones similares y permanencia de obligaciones morosas sin atención oportuna, con el consecuente riesgo de prescripción y menor recuperación de ingresos municipales.

En consecuencia, el incumplimiento determinado requiere acciones correctivas inmediatas para restablecer la integridad y confiabilidad de la información, la consistencia de la fiscalización y la continuidad de las gestiones de cobro. Fortalecer estas condiciones resulta esencial para proteger los ingresos propios de la Municipalidad y su capacidad para financiar servicios, conservar la infraestructura pública y ejecutar inversiones destinadas a atender las necesidades del Cantón.

Resultado 1

Debilidades en la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

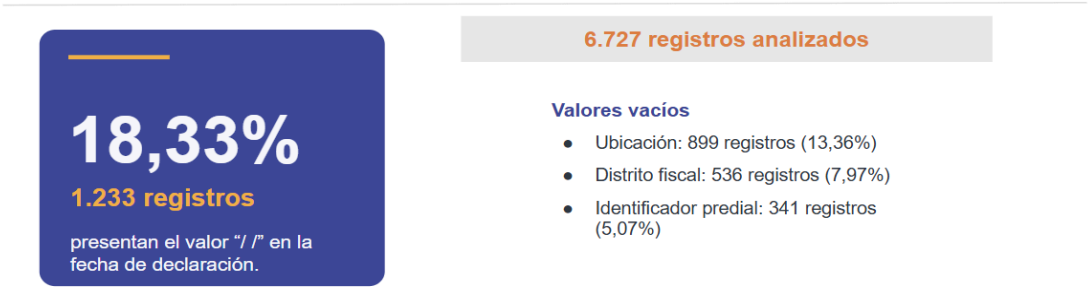
¿Qué encontramos?

1.1. La gestión realizada por la Municipalidad de Jiménez para el control, actualización y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles presenta debilidades que no permiten asegurar la integridad, confiabilidad y razonabilidad de la información utilizada para identificar a los contribuyentes, determinar la base imponible y poner al cobro los tributos provenientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

1.2. La base de datos utilizada para la determinación y gestión del IBI, así como los reportes auxiliares, presentan omisiones e inconsistencias y no permiten identificar, en todos los casos, las condiciones que explican la información registrada sobre los contribuyentes, los inmuebles, las declaraciones, los valores y las exoneraciones aplicadas.

1.3. En particular, se identificaron registros con campos vacíos o sin información utilizable, asociada con la fecha de declaración, ubicación, distrito fiscal y en el identificador predial, necesaria para realizar gestiones asociadas con las respectivas propiedades, tales como inspecciones, notificaciones y actualización del valor del inmueble, entre otras. Ver imagen n.° 1. Al respecto, la administración municipal señala que algunos campos de la base de datos son redundantes.

Imagen n.°1



Fuente: Información suministrada por la Municipalidad de Jiménez.

1.4. Además, en la base de datos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se identificaron 438 registros (6,51%) de contribuyentes activos, que son reportados por el Registro Civil, como fallecidos. Sin embargo, estos contribuyentes permanecen asociados a registros de bienes inmuebles en la base municipal, sin que se evidenciara su revisión y actualización administrativa.

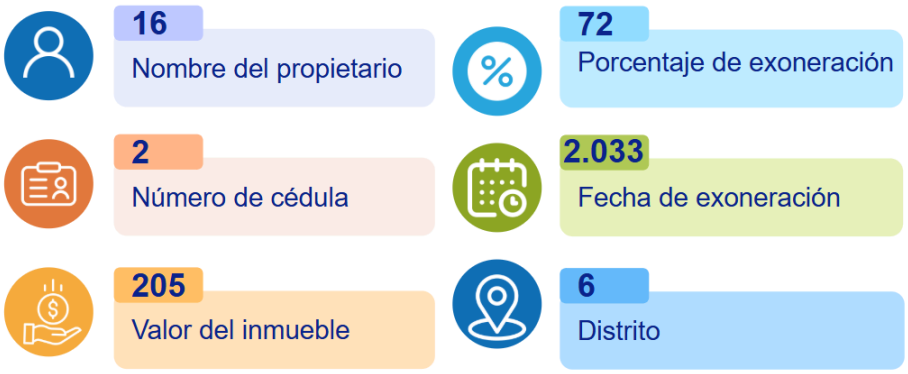
1.5. Al comparar el reporte de exoneraciones correspondiente a los años 2025 y 2026, con la base de datos del IBI, utilizando como criterios de identificación el número de finca, el número de derecho y el año de aplicación de la exención, se identificaron 722 registros que no fueron localizados en esta última. Asimismo, en el reporte de propiedades con exoneración, se identificaron 29 casos

[1] La base suministrada contenía 7.409 registros; como parte del proceso de depuración se excluyeron 682 registros duplicados o repetidos, por lo que el análisis comprendió 6.727 registros.

con un porcentaje de 0%, así como 14 registros correspondientes a personas no físicas, pese a que el beneficio por 45 salarios base está previsto para personas físicas. Además, se identificaron 17 registros que, durante un mismo año, presentaban exoneraciones por dicho concepto asociadas con diferentes fincas; de estos, 8 correspondían a personas físicas y 9 a personas jurídicas.

1.6. A partir del cotejo del reporte de no afectaciones con la información registrada en la base de datos del IBI, se determinaron las siguientes inconsistencias detalladas en la imagen n.° 2.

Imagen n.°2
Registros que presentan diferencias entre los valores incluidos en la base de datos del IBI y el reporte de no afectaciones[2]



Fuente: Información suministrada por la Municipalidad de Jiménez.

1.7. Respecto de las gestiones de notificación efectuadas por la Municipalidad para requerir a los contribuyentes la presentación de las declaraciones de bienes inmuebles, se identificaron 180 registros notificados. De estos, 65 casos (36,11 %) no fueron localizados en el reporte depurado de declaraciones omisas, ni en el de declaraciones presentadas, lo que limita determinar el resultado obtenido a partir de las notificaciones realizadas; además de falta de seguimiento de tales gestiones.

1.8. En relación con la actualización de la información registral mediante el Servicio de Entrega de Información de las Bases de Datos del Registro Nacional (SENDA), se determinó que la Municipalidad no dispone de controles que permitan identificar cambios registrales que pueden afectar la información de los inmuebles, tales como traspasos, hipotecas, fraccionamientos, entre otros, a efecto de aplicarlos en la base de datos del IBI. Como práctica, la Administración indicó que las actualizaciones se realizan hacia finales del año; sin embargo, durante 2025 no fue posible descargar la información contenida en el sistema SENDA. Lo expuesto, afecta la incorporación oportuna y trazable de los movimientos registrales en la citada base de datos de la Municipalidad.

[2] La base suministrada contenía 7.409 registros; como parte del proceso de depuración se excluyeron 682 registros duplicados o repetidos, por lo que el análisis comprendió 6.727 registros.

1.9. Al cotejar la información del reporte de construcciones con la contenida en la base de datos del IBI, correspondiente a 104 permisos tramitados, se identificaron 26 registros (25%) con un valor de construcción inferior al consignado en el reporte; de estos, 4 correspondían a permisos del 2025. Asimismo, en 74 casos (71%), la fecha registrada en la base de datos del IBI era anterior a la consignada en el reporte, con diferencias de hasta 12 años.

1.10. Al respecto, la Administración indicó que los valores asociados con los permisos de construcción se registran en la base de datos del IBI durante el mes de diciembre, con el propósito de que formen parte de la base imponible del período fiscal siguiente. No obstante, esta práctica no se encuentra formalmente documentada ni contempla criterios para determinar el período fiscal en que corresponde incorporar el valor de la construcción, considerando el plazo previsto para la ejecución de la obra y, cuando corresponda, su grado de avance.

1.11. De acuerdo con la información remitida por la administración de la Municipalidad de Jiménez, durante el período examinado no se registraron avalúos de oficio y las labores de actualización se concentran principalmente en los inmuebles vinculados con trámites gestionados ante la Municipalidad.

¿Por qué se presenta este resultado?

1.12. La Municipalidad no dispone de procedimientos internos formalmente aprobados que regulen integralmente la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y definan las responsabilidades, actividades, controles y mecanismos de seguimiento aplicables; los cuales se ajusten a la Ley n.º 7509, su reglamento y demás normativa aplicable.

1.13. Además, no se han establecido controles formalizados que permitan verificar, periódicamente, la integridad y actualización de la base de datos y de los reportes auxiliares; dar seguimiento a los registros cuya información requiere revisión, actualización o justificación y a los movimientos registrales que puedan incidir en la determinación del tributo; y validar que las construcciones y mejoras sean incorporadas en la base imponible, de conformidad con la normativa aplicable y en el período fiscal correspondiente. La Administración señaló limitaciones del sistema informático, que inciden en la consistencia de la información de bienes inmuebles. A ello se suman limitaciones en la disponibilidad y asignación de recurso humano para atender las actividades asociadas con la actualización de la información de los inmuebles y los procesos de valoración.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?[3]

1.14. La gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles debe ejecutarse conforme lo previsto en la Ley n.° 7509, su Reglamento y procedimientos internos documentados, actualizados y aprobados, que regulen las actividades críticas del proceso.

[3] Véanse la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, n.° 7509, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 10 bis, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 30; su Reglamento; la Ley General de Control Interno, n.° 8292, artículos 8, 12, 14 y 15; las Normas de control interno para el Sector Público; y el procedimiento municipal de valoración de bienes inmuebles.

1.15. Del mismo modo, la Municipalidad debe identificar, controlar y gestionar, oportunamente, las declaraciones vencidas, los contribuyentes omisos y los inmuebles con inconsistencias, de forma que la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles refleje valores razonables y actualizados para la determinación y puesta al cobro del tributo. Para ello, resulta prioritario mantener actualizada la información registral de los inmuebles, así como identificar, comunicar, analizar e incorporar las construcciones y mejoras que modifiquen la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, considerando la fecha de otorgamiento del permiso, el plazo previsto para la ejecución de la obra, la fecha de vencimiento de dicho plazo y, cuando corresponda, el porcentaje de avance efectivamente ejecutado, con el respaldo requerido para evitar omisiones o cobros improcedentes.

1.16. También, corresponde al Gobierno Local realizar los avalúos de oficio, en los casos previstos en la normativa, mediante la aplicación de criterios técnicos y la disposición de controles que permitan su selección, priorización, remisión, seguimiento, devolución e incorporación de los resultados en la base imponible, de manera que los valores registrados reflejen razonablemente las condiciones de los inmuebles sujetos al impuesto.

¿Qué pasa si no se corrige?

1.17. Las debilidades identificadas limitan la capacidad de la Municipalidad para contar con información íntegra, confiable y actualizada que sustente la identificación de los contribuyentes, la determinación de la base imponible y la gestión de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Asimismo, la falta de seguimiento sistemático incrementa el riesgo de que los registros que requieren revisión o actualización permanezcan sin ser identificados y atendidos oportunamente.

1.18. En conjunto, estas situaciones incrementan el riesgo de que el impuesto sea determinado y puesto al cobro con información que no refleje las condiciones actuales de los inmuebles, se generen tratamientos distintos ante situaciones similares y se presenten omisiones o cobros erróneos, lo cual puede afectar la oportunidad y razonabilidad de la recaudación del tributo.

¿Qué encontramos?

2.1. La gestión de patentes comerciales en la Municipalidad de Jiménez presenta debilidades relacionadas con la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información utilizada para administrar el tributo, el seguimiento de las declaraciones no presentadas, la planificación y seguimiento de las inspecciones de campo, la documentación de las tasaciones provisionales y el uso de los mecanismos disponibles para verificar la información tributaria de los patentados.

2.2. En cuanto a la información de patentes, la base general suministrada por la Municipalidad contiene 270 registros, de los cuales se identificaron 11 registros duplicados (4,1%); es decir, contiene 259 registros únicos, de los cuales 138 (53,3%) presentan el campo de correo electrónico en blanco o no disponible, 32 (12,4%) no contienen número telefónico del negocio y 19 (7,3%) carecen de ambos medios de contacto.

Imagen n.° 3
Información incompleta e inconsistencias en los registros de patentes



Fuente: Información suministrada por la Municipalidad de Jiménez.

2.3. También se determinaron inconsistencias en los registros utilizados para el control de la presentación de las declaraciones. Para 2025, se recibieron 112 formularios de declaración, de los cuales 47 (42,0%), aparecen simultáneamente como no presentadas.

2.4. Respecto de las declaraciones de patentes comerciales no presentadas, se identificaron licencias comerciales activas, reportadas como no declaradas, las cuales no registran una multa generada correspondiente en el respectivo período. Para 2025, esta situación se presentó en 46 de 119 patentes (38,7%); mientras que para 2026 se identificó en 35 de 179 patentes (19,6%).

2.5. Tales situaciones impiden dar seguimiento, de manera completa y trazable, a las actuaciones efectuadas por la administración municipal a los patentados que no presentaron la declaración jurada del impuesto de patentes correspondiente al período.

2.6. Tampoco es posible identificar, de los montos registrados como «Tasado 2025» y «Tasado 2026», aquellos que corresponden a determinaciones de oficio. Aunado a esto, el Sistema Gráfico Municipal (SIGRAMU) no genera un reporte específico que identifique las determinaciones de oficio.

2.7. La Municipalidad no dispone de un plan, cronograma o programación formal que establezca criterios para orientar la selección, cobertura y periodicidad de las inspecciones de patentes comerciales en todo el Cantón. Durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026, se identificaron 48 registros de inspección, de los cuales 9 corresponden a 2025 y 39 a 2026. El 93,8% de las inspecciones (45 de 48), corresponden a establecimientos ubicados en el distrito de Pejibaye; los restantes corresponden a establecimientos ubicados en Los Alpes de Juan Viñas, Santa Cecilia y La Victoria.

Imagen n.° 4
Inspecciones de patentes comerciales



Fuente: Información suministrada por la Municipalidad de Jiménez.

2.8. De los 48 registros de inspección, 44 (91,7%) consignan incumplimientos, requisitos pendientes, morosidad o documentación vencida; sin embargo, la información disponible no permite determinar, de manera completa y trazable, para cada situación identificada, las actuaciones realizadas posteriormente, sus fechas y el resultado final de la gestión; de forma tal que no existe información que permita concluir sobre la efectividad de las actividades de inspección.

2.9. Respecto de la tasación provisional de nuevas patentes comerciales, se examinaron 18 patentes otorgadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2026, cuyos montos registrados presentan consistencia entre los reportes suministrados. La tasación se realiza directamente en el SIGRAMU y para seleccionar los negocios utilizados como referencia se consideran actividades iguales y ubicaciones cercanas; sin embargo, en ninguno de los 18 casos se suministró documentación individualizada que permitiera identificar los negocios utilizados como referencia, los montos considerados y el cálculo efectuado para definir el monto provisional, por lo que no es posible determinar la aplicabilidad de las variables utilizadas para la definición de los citados montos.

2.10. La Municipalidad de Jiménez mantiene vigente el Convenio de Cooperación e Intercambio de Información con el Ministerio de Hacienda, instrumento establecido para facilitar el intercambio de información tributaria entre ambas instituciones. Este mecanismo constituye una fuente para apoyar las labores municipales de verificación y fiscalización tributaria; sin embargo, la última solicitud registrada corresponde al 20 de octubre de 2014, por lo que al cierre del período examinado habían transcurrido más de 11 años sin utilizar ese mecanismo.

¿Por qué se presenta este resultado?

2.11. El procedimiento relacionado con la recepción, revisión, registro y aplicación de multas no se encuentra formalizado. A ello se suman debilidades en los mecanismos de control para revisar y conciliar periódicamente los registros de patentes, identificar inconsistencias, dar seguimiento a las declaraciones no presentadas y documentar las actuaciones realizadas.

2.12. El SIGRAMU no genera reportes que permitan distinguir entre declaraciones presentadas, determinaciones o recalificaciones de oficio, lo que dificulta identificar el origen de los montos registrados y dar trazabilidad a las actuaciones efectuadas. Además, la Municipalidad no mantiene respaldos adicionales para este tipo de recalificaciones.

2.13. Existen debilidades para planificar y dar seguimiento a las inspecciones, documentar las tasaciones provisionales y orientar el uso del intercambio de información con el Ministerio de Hacienda; así como ausencia de una programación formal y limitaciones en la asignación de recurso humano, para realizar inspecciones.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?[4]

2.14. La Municipalidad debe mantener información íntegra, confiable, actualizada y trazable sobre las patentes comerciales y disponer de mecanismos para identificar y dar seguimiento al cumplimiento de las declaraciones juradas. Ante omisiones o inexactitudes, debe aplicar las multas, determinaciones de oficio, recalificaciones y demás actuaciones que correspondan, documentando la información, los cálculos y las actuaciones que sustenten la determinación del tributo.

2.15. Asimismo, debe planificar y ejecutar acciones de fiscalización e inspección con base en criterios que orienten las verificaciones, documentar sus resultados y dar seguimiento oportuno a las situaciones identificadas. Cuando se trate de actividades económicas nuevas, cuyo impuesto no pueda determinarse mediante el procedimiento ordinario, la determinación provisional debe sustentarse en negocios similares y en criterios objetivos, uniformes y documentados.

2.16. La Municipalidad debe gestionar y utilizar los mecanismos de cooperación e intercambio de información disponibles con el Ministerio de Hacienda para verificar la razonabilidad y exactitud de la información declarada, identificar posibles omisiones o inconsistencias y sustentar las actuaciones de fiscalización, determinación o recalificación que correspondan.

[4] Véanse la Ley n.° 7924, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Jiménez; el Código Municipal, Ley n.° 7794; el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley n.° 4755; la Ley General de Control Interno, n.° 8292; las Normas de Control Interno para el Sector Público; el Reglamento de Patentes Municipales del Cantón de Jiménez; el Convenio de Cooperación e Intercambio de Información con el Ministerio de Hacienda; y los procedimientos internos aplicables. I.

¿Qué pasa si no se corrige?

2.17. Las debilidades en la integridad, actualización y conciliación de la información, así como en el seguimiento de las declaraciones no presentadas, limitan la capacidad de la Municipalidad para contar con información confiable sobre la condición de las patentes y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como para identificar y atender las situaciones que requieren actualización, depuración o actuaciones para la determinación y puesta al cobro del tributo.

2.18. La falta de planificación, seguimiento oportuno y documentación de las actuaciones posteriores a las inspecciones debilita el control sobre las actividades económicas que operan en el Cantón, debido a que no permite conocer las acciones realizadas, el tratamiento dado a los incumplimientos identificados y el resultado final de cada gestión.

2.19. Por otra parte, la falta de documentación de los elementos utilizados para determinar provisionalmente el monto de las nuevas patentes, así como el limitado aprovechamiento de los mecanismos de intercambio de información con el Ministerio de Hacienda, restringen la capacidad para verificar la razonabilidad y uniformidad de las tasaciones provisionales, contrastar la información declarada e identificar posibles omisiones o inconsistencias.

2.20. En conjunto, estas situaciones pueden afectar la determinación y recaudación oportuna y efectiva de los ingresos provenientes del impuesto de patentes y, consecuentemente, la disponibilidad de recursos municipales para el cumplimiento de los fines institucionales y la atención de las necesidades del Cantón.

¿Qué encontramos?

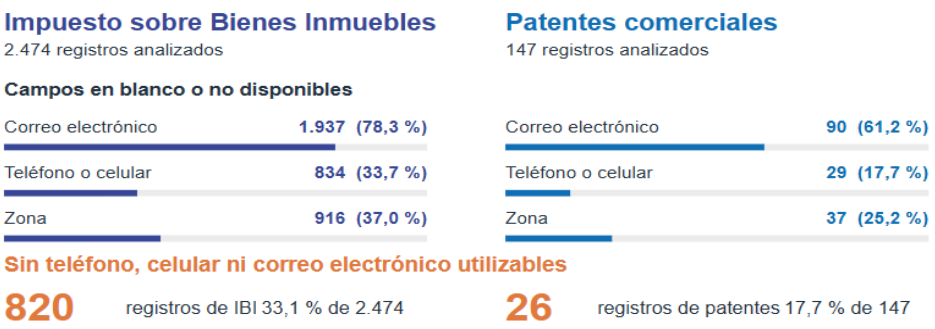
3.1. La Municipalidad de Jiménez presenta debilidades en la información utilizada para gestionar la cartera morosa, así como en el seguimiento y continuidad de las acciones de cobro administrativo, los arreglos de pago y los procesos de cobro judicial.

3.2. La cartera examinada correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y patentes comerciales estaba conformada por 2.621 registros por la suma de ₡372,4 millones. De estos, ₡281,4 millones(75,56%) presentan una antigüedad superior a cinco años; de los cuales, ₡236,3 millones (947 registros), no se encontraban clasificados en las bases de pendiente de cobro, con arreglo de pago, ni cobro judicial. Asimismo, se identificaron 266 registros (10,1%), por ₡32,1 millones, que no presentan una descripción del estado de gestión, situación que limita determinar la etapa del cobro en que se encuentran las respectivas obligaciones.

3.3. La base de datos de la morosidad del IBI presenta omisiones en información necesaria para la localización de los contribuyentes; por cuanto de los 2.474 registros de IBI, 1.937 (78,3%) presentan el campo de correo electrónico en blanco o no disponible, 834 (33,7%) carecen de número de teléfono utilizable[5] y 916 (37,0%) no hacen referencia a la zona donde se localiza el contribuyente. Además, 820 registros (33,1%), carecen simultáneamente de teléfono y correo electrónico, utilizables. Ver imagen n.º 5. Al respecto, la administración municipal señala que el sistema utilizado cuenta con casillas que contienen información redundante.

3.4. La base de datos relacionada con la morosidad de patentes comerciales contiene 147 registros, de los cuales 29 (19,7%) presentan el campo de teléfono no utilizable, 90 (61,2%) omiten el correo electrónico; mientras que 37 (25,2%) no contienen información asociada con la zona donde opera el contribuyente. Asimismo, 26 registros (17,7%) carecen simultáneamente de teléfono y correo electrónico, utilizables. Ver imagen n.º 5.

Imagen n.°5
Limitaciones en los datos de contacto utilizados para la gestión de cobro



[5]Se consideraron no utilizables los datos que se encontraban vacíos, no disponibles o que no reunían las características mínimas necesarias para efectuar una gestión razonable de contacto.

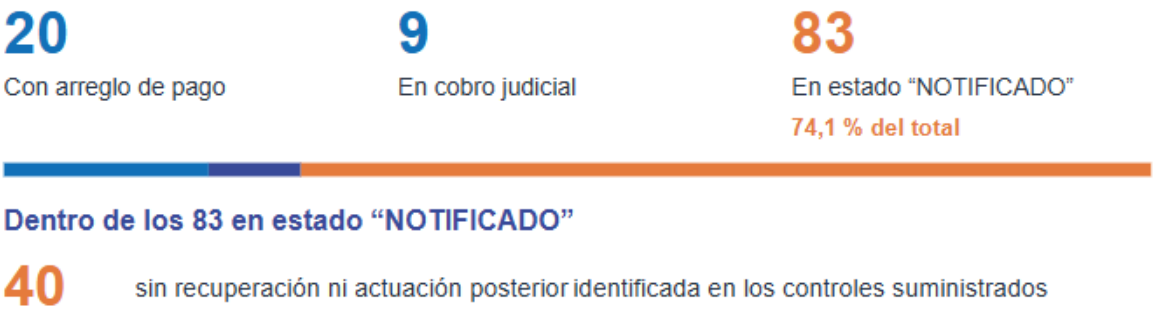
Fuente: Información suministrada por la Municipalidad de Jiménez

3.5. A lo anterior se suma, la identificación de 315 contribuyentes contenidos en la base de datos de morosidad del IBI y de patentes comerciales, en condición de defunción, según el Registro Civil.

3.6. En el control de recuperación de sumas adeudadas a la Municipalidad de Jiménez, se identificaron 57 registros en los que el monto consignado como “Recuperado” supera el monto registrado como “Deuda”; lo cual dificulta determinar, de manera confiable, el monto efectivamente recuperado y el saldo pendiente de las obligaciones, y afecta la trazabilidad de las gestiones de cobro.

3.7. La Municipalidad de Jiménez realizó 161 notificaciones a contribuyentes morosos, de los cuales , al 30 de junio de 2026, 112 continuaban registrados con saldo pendiente en las bases de IBI o patentes comerciales, con una deuda aproximada a ₡34,2 millones. De estos, 20 figuraban con arreglo de pago y 9 en cobro judicial, mientras que 83 (74,1%) permanecían en estado “NOTIFICADO”. De esos 83 contribuyentes, 39 (47%), registraban montos recuperados; 40 (48,2%), sin recuperación ni detalles de una actuación posterior (nueva notificación, formalización de arreglo de pago o traslado a cobro judicial); mientras que 4 contribuyentes (4,82%)registraban una notificación posterior.

Imagen n.°6
Continuidad del cobro después de la notificación



Fuente: Información suministrada por la Municipalidad de Jiménez

3.8. Respecto de los arreglos de pago, el control general suministrado por la Municipalidad registra 296 acuerdos, de los cuales 142 (48,0%) se encontraban atrasados con el pago de las cuotas; a pesar que de estos últimos, 58 (40,8%), ya habían superado la fecha final establecida para cancelar el respectivo arreglo. Es preciso señalar, que los controles aplicados en ese Gobierno Local, no permiten dar seguimiento, de manera integrada, a las gestiones realizadas ante esos incumplimientos, ni establecer con certeza si las deudas de esos contribuyentes fueron trasladadas a cobro judicial.

3.9. Se identificaron 50 registros, correspondientes a 49 contribuyentes, que figuraban con “ARREGLO DE PAGO” en las bases de morosidad de patentes comerciales e IBI, los cuales no aparecen

registrados en el control general de arreglos de pago y el detalle de cuotas pagadas y pendientes.

3.10. Asimismo, se identificaron 11 registros correspondientes a deudas en cobro judicial, correspondientes a 8 contribuyentes, en los cuales el proceso fue suspendido debido a la formalización de un arreglo de pago, suscrito posterior al inicio de la gestión judicial. De esos 8 contribuyentes, 4 (50,0%) se encontraban nuevamente en condición morosa, sin que en la información suministrada se acreditara la reactivación de los respectivos procesos de cobro. Esta situación se presenta a pesar que el Reglamento Municipal[6], dispone que una vez iniciado el cobro judicial, no procede formalizar nuevos arreglos de pago y la suspensión del proceso solo corresponde en los casos en los cuales el contribuyente cancela la totalidad de lo adeudado.

3.11. A partir de la revisión de 35 casos que se encontraban en proceso de cobro judicial, se determinó que 19 (54,3%) no presentan información que permita identificar con certeza, la etapa o actuación procesal en que se encuentran, además que el mecanismo de seguimiento y control no incorpora las fechas de traslado al profesional a quien se le asignó la presentación de la demanda, ni sobre posteriores actuaciones realizadas en la gestión del proceso de cobro, a pesar que éstas son necesarias para valorar la oportunidad y continuidad de la gestión. Aunado a estas debilidades en los procesos de control, durante los años 2025 y 2026 el profesional encargado del cobro judicial no remitió informes a la administración municipal, respecto del estado de los procesos asignados.

3.12. Los expedientes de prescripción aprobados no incorporan evidencia documental que permita acreditar las verificaciones efectuadas para determinar la inexistencia de actos interruptores y sustentar el análisis que sustenta las decisiones administrativas adoptadas en tales gestiones

¿Por qué se presenta este resultado?

3.13. Las situaciones identificadas obedecen a debilidades en los mecanismos de actualización, depuración, conciliación, control, seguimiento y supervisión de la información utilizada para gestionar la cartera morosa, los arreglos de pago y los procesos judiciales, así como a la falta de integración entre los controles establecidos, que permitan identificar oportunamente los incumplimientos, dar continuidad a las gestiones de cobro y documentar, de manera completa y uniforme, las actuaciones realizadas, sus resultados y las decisiones adoptadas. Al respecto, la Administración Municipal señaló limitaciones del sistema informático, las cuales dificultan integrar y conciliar la información utilizada para realizar las respectivas gestiones de cobro.

3.14. La gestión de cobro no se desarrolla con base en un plan formalmente establecido, el cual permita ordenar, priorizar y dar seguimiento sistemático a las actuaciones sobre la cartera morosa. A ello se suma la falta de personal señalada por la Administración, así como la ausencia de un notificador a tiempo completo, durante los años 2024 y 2025.

[6]El Reglamento para el Procedimiento del Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Jiménez

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?[7]

3.15. La Municipalidad debe controlar la antigüedad de la cartera tributaria y ejecutar acciones de cobro oportunas, continuas y documentadas, con el propósito de procurar la recuperación de los saldos pendientes y evitar que las obligaciones permanezcan sin atención.

3.16. Asimismo, le corresponde a esa Administración Municipal, mantener actualizada, depurada y conciliada la información de los contribuyentes y de la cartera morosa, de manera que los datos utilizados permitan localizar a los obligados, determinar la situación de las cuentas y dar seguimiento a las actuaciones realizadas.

3.17. Los arreglos de pago se deben registrar, monitorear y gestionar oportunamente, aplicando de forma consistente, las actuaciones previstas ante su incumplimiento. El Reglamento Municipal[8] establece como obligación del área encargada de cobros, crear e implementar los mecanismos y controles necesarios para hacer efectivo el cobro de las cuentas morosas y dispone que, agotada la gestión administrativa, las cuentas morosas, así como la documentación respectiva, deben trasladarse al abogado designado para su cobro por la vía judicial.

3.18. En materia de cobro judicial, corresponde a la Municipalidad ejercer el control sobre las gestiones realizadas por los profesionales contratados y mantener información que permita conocer el estado y avance de los procesos. Para ello, el Reglamento contempla, entre otros mecanismos, la revisión de los informes rendidos por los profesionales, los requerimientos sobre el avance de los procesos y la revisión periódica de los expedientes judiciales.

¿Qué pasa si no se corrige?

3.19. Las debilidades señaladas podrían afectar la recuperación oportuna de los ingresos tributarios municipales, incrementar la acumulación de cartera morosa y aumentar el riesgo de prescripción de obligaciones pendientes de pago, lo cual puede incidir en la disponibilidad de recursos con que cuenta la Municipalidad para financiar sus operaciones, la prestación de los servicios municipales y la ejecución de inversiones destinadas a atender las necesidades de la comunidad.

3.20. Asimismo, la falta de datos completos, actualizados y consistentes para localizar a los contribuyentes y determinar el estado de las obligaciones, así como las diferencias entre los controles utilizados en las distintas etapas del cobro, limitan la capacidad de la Administración para demostrar la trazabilidad de las actuaciones realizadas y adoptar decisiones oportunas sobre la continuidad, regularización, traslado o reactivación de los casos.

[7] Véanse la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, n.° 7509, artículo 8; el Código Municipal, Ley n.° 7794, artículos 77 bis y 82; el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley n.° 4755, artículos 51 al 56; la Ley General de Control Interno, n.° 8292, artículos 8, 12, 14, 15 y 16; las Normas de control interno para el Sector Público; el Reglamento para el Procedimiento del Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Jiménez, artículos 3 al 8, 10, 16, 18, 19 y 25 al 31; y el Manual de Procedimientos de la Municipalidad de Jiménez, procedimientos n.os 9 y 18.

[8] Reglamento para el Procedimiento del Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Jiménez

Resultado 3

Debilidades en la gestión de cobro de la morosidad de los ingresos del IBI y patentes

3.21. Finalmente, las debilidades en el seguimiento de los arreglos de pago y en la supervisión de los procesos judiciales pueden retrasar la recuperación de obligaciones que presentan incumplimientos y prolongar su permanencia en la cartera morosa, particularmente cuando no se identifica oportunamente la necesidad de trasladar o reactivar los procesos correspondientes.

Responsables

- A la señora , Ana Isabel Azofeifa Pereira, Alcaldesa Municipal de Jiménez, o a quien en su lugar ocupe el cargo

Disposiciones	Plazo
D1. Definir, oficializar, divulgar e implementar lineamientos internos orientados a dotar de las herramientas operativas, tecnológicas u otras requeridas, a los departamentos de Cobro, Catastro y Bienes Inmuebles y Patentes, y emitir y comunicar a todas las dependencias municipales las instrucciones necesarias para que suministren los insumos necesarios a dichos departamentos. Lo anterior, con el objetivo de asegurar la coordinación y el respaldo institucional requeridos para la ejecución oportuna de esos procesos, de conformidad con la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público. (Ver párrafos 1.1 a 1.18, 2.1 a 2.20 y 3.1. a 3.21).	**Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública lo siguiente:** a. A más tardar el **29 de enero de 2027**, un oficio mediante el cual se acredite la definición y oficialización de los lineamientos internos orientados a dotar de las herramientas operativas, tecnológicas u otras requeridas, a los departamentos de Cobro, Catastro y Bienes Inmuebles y Patentes. b. A más tardar el **26 de febrero de 2027**, un oficio mediante el cual se acredite la divulgación de esas acciones a las dependencias involucradas y la emisión y comunicación de la instrucción formal para que suministren oportunamente los insumos requeridos. c. A más tardar el **30 de junio de 2027**, un informe sobre el avance en la implementación de las acciones de respaldo institucional y en la aplicación de la instrucción emitida, que detalle las medidas ejecutadas, los resultados alcanzados y las acciones pendientes con sus respectivos plazos.

- Al señor Marvin Alfredo Orocú Sandoval, Encargado de Construcciones, Catastro y Valoración o a quien en su lugar ocupe el cargo

D2. Elaborar, oficializar, divulgar e implementar los procedimientos internos orientados a corregir las debilidades en la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y procurar la integridad, confiabilidad y actualización de la información utilizada para su determinación y cobro.

Los procedimientos internos deben contener acciones, fechas, responsables, metas de cumplimiento y mecanismos para verificar su avance, a la vez que deberán considerar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Actualización o justificación de la base de datos del impuesto sobre bienes inmuebles, corrigiendo la información incompleta, valores atípicos o en cero y declaraciones vencidas.
b. Depuración de los contribuyentes reportados como fallecidos en el registro civil.
c. Seguimiento de los movimientos registrales y la incorporación de construcciones y mejoras en la base imponible.
d. Establecimiento de criterios para la selección y priorización de los inmuebles que requieren avalúos de oficio.
e. Formalización e incorporación en la gestión ordinaria de controles, responsables y mecanismos de coordinación.

Lo anterior, con el propósito de que la determinación y el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se sustenten en información íntegra, confiable y actualizada, y que las actuaciones relacionadas con la base imponible sean oportunas, documentadas y trazables, de conformidad con la normativa aplicable. (Ver párrafos 1.1 al 1.18).

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública lo siguiente:

a. A más tardar el **15 de marzo de 2027**, un oficio mediante el cual se acredite la elaboración y oficialización de los procedimientos internos.

b. A más tardar el **30 de abril del 2027**, un oficio mediante el cual se acredite la divulgación de los procedimientos internos, a los responsables de su ejecución y a las dependencias involucradas

c. A más tardar el **30 de agosto de 2027,** un informe sobre el avance en la implementación de los procedimientos internos, que detalle las acciones ejecutadas, el cumplimiento de las metas, los controles incorporados en la gestión ordinaria y las acciones pendientes con sus respectivos plazos.

- Al señor Trentino Mazza Corrales, Encargado de Hacienda Municipal, o a quien en su lugar ocupe el cargo.

D3. Elaborar, oficializar, divulgar e implementar un plan de acción orientado a subsanar las debilidades en la gestión de patentes comerciales, su fiscalización y documentar las determinaciones provisionales del impuesto y el uso de mecanismos de intercambio de información.

El plan debe contener acciones, fechas, responsables, metas de cumplimiento y mecanismos para verificar su avance, a la vez que deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Mecanismos para revisar, depurar, actualizar y conciliar la información de patentes.
b. Identificar y dar seguimiento a las declaraciones no presentadas y a las actuaciones que correspondan.
c. Planificar, documentar y dar seguimiento a las inspecciones.
d. Sustentar y documentar las tasaciones provisionales de nuevas patentes.
e. Gestionar el intercambio de información con el Ministerio de Hacienda, de manera que se asegure la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

Lo anterior, con el propósito de que la gestión de patentes comerciales se realice de manera planificada, uniforme, documentada y trazable, y se sustente en información actualizada, conciliada y confiable, de conformidad con la normativa aplicable.(Ver párrafos 2.1 al 2.20).

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública lo siguiente:

a. A más tardar el **15 de marzo de 2027**, un oficio mediante el cual se acredite la elaboración y oficialización del plan de acción.

b. A más tardar el **30 de abril del 2027**, un oficio mediante el cual se acredite la divulgación del plan de acción.

c. A más tardar el **30 de agosto de 2027,** un informe sobre el avance en la implementación del plan de acción, que detalle las acciones ejecutadas, el cumplimiento de las metas, los controles incorporados en la gestión ordinaria y las acciones pendientes con sus respectivos plazos.

- Al señor Trentino Mazza Corrales, Encargado de Hacienda Municipal, o a quien en su lugar ocupe el cargo.

D4. Elaborar, oficializar, divulgar e implementar un plan de acción enfocado en fortalecer la gestión de cobro administrativo y judicial de la morosidad correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y patentes comerciales.

El plan debe contener actividades, fechas, responsables, metas de cumplimiento y mecanismos para verificar su avance, a la vez que deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Actualizar o justificar los datos de contacto, el tratamiento de los deudores fallecidos, la antigüedad y el estado de gestión de las obligaciones.
b. Conciliar las bases de pendiente de cobro con los controles de notificaciones; arreglos de pago y cobro judicial.
c. Las medidas para el seguimiento continuo a las obligaciones morosas y a las actuaciones realizadas después de su notificación.
d. Identificar y dar seguimiento oportuno a las obligaciones con riesgo de prescripción, así como documentar las verificaciones realizadas para determinar la existencia o inexistencia de actos interruptores en las solicitudes de prescripción.
e. Dar seguimiento a los arreglos de pago y atender oportunamente de sus incumplimientos.
f. Mecanismos para el traslado oportuno de los casos de cobro judicial y para el seguimiento y supervisión de los procesos judiciales, incluyendo la actualización de su estado y actuaciones, la obtención y revisión de los informes correspondientes y la atención de los casos en que los procesos judiciales hayan sido suspendidos por la formalización de arreglos de pago, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Lo anterior, con el propósito de realizar una gestión de cobro oportuna, continua, documentada y trazable. (Ver párrafos 3.1 al 3.21).

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública lo siguiente:

a. A más tardar el **30 de junio de 2027**, un oficio mediante el cual se acredite la elaboración y oficialización del plan de acción.

b. A más tardar el **30 de julio del 2027**, un oficio mediante el cual se acredite la divulgación del plan de acción.

c. A más tardar el **30 de noviembre de 2027,** un informe sobre el avance en la implementación del plan de acción, que detalle las acciones ejecutadas, el cumplimiento de las metas, los controles incorporados en la gestión ordinaria y las acciones pendientes con sus respectivos plazos.

.

Marco General de la auditoría

Fundamentación

La Contraloría General de la República realizó una auditoría de carácter especial en la Municipalidad de Jiménez, enfocada en los procesos para controlar y recaudar los ingresos provenientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y las patentes comerciales, así como para el cobro de dichos tributos. El estudio tuvo como propósito determinar si estas actividades se ejecutan conforme con el marco legal y técnico aplicable, a efecto de promover una gestión tributaria municipal más efectiva, transparente y orientada a la recuperación de ingresos.

Esta auditoría se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica, n.° 7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Validación de términos

Los términos de auditoría fueron comunicados a la Municipalidad de Jiménez mediante el oficio 11679 (DFOE-LOC-1192) del 2 de setiembre de 2026. Se formalizaron los siguientes términos que consideran las observaciones efectuadas por la Administración:

- **Objetivo:** Determinar si la gestión realizada por la Municipalidad de Jiménez para la recaudación y control de los ingresos tributarios seleccionados y la gestión de cobro asociada con dichos tributos se ejecuta conforme con el marco legal y técnico aplicable, a efecto de promover una gestión tributaria municipal más efectiva, transparente y orientada a la recuperación de ingresos.
- **Alcance:** El estudio comprendió la gestión realizada por la Municipalidad de Jiménez para controlar y recaudar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y las patentes comerciales, en cuanto a la integridad, actualización y conciliación de la información tributaria; los mecanismos de determinación, fiscalización y control; y la gestión de la morosidad, incluidos los arreglos de pago y el cobro administrativo y judicial. El período examinado abarcó del 1.° de enero de 2025 al 30 de junio de 2026 y se amplió cuando se consideró necesario.
- **Fuentes de criterios:** Los criterios de auditoría se fundamentan principalmente en las siguientes fuentes:

Normativa	Artículos relevantes
Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley n.° 4755	51; 52; 53; 54; 55 y 56.
Ley General de Control Interno, n.° 8292	8; 12; 14,15 y 16.
Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, n.° 7509 y su reglamento	1; 2; 3; 4; 6; 8; 9; 10; 10 bis; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 21; 22; 23; 26; 27; 28 y 30.

Marco General de la auditoría

Código Municipal, Ley n.° 7794	4, incisos a), d) y e); 13, incisos b), c), d), p) y u); 17, incisos a), b), k), l) y ñ); 77 bis; 88; 89; 90 y 90 bis.
Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Jiménez, n.° 7924	Artículos 1 al 18
Reglamento para el Procedimiento del Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Jiménez	Artículos 3 al 8; 10; 16; 18; 19 y 25 al 34
Normas de control interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE	Normas 1.2; 1.4; 1.5; 2.5.1; 2.5.2; 2.5.3; 4.1; 4.2; 4.4; 4.4.1; 4.4.5; 4.5.1; 4.6; 5.1; 5.4; 5.6; 5.7; 5.8; 5.9 y 6.1

Metodología

La auditoría se realizó conforme con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y los principios de la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés).

Para el desarrollo del estudio se solicitó y revisó información de las dependencias municipales relacionadas con los procesos auditados. Se examinaron documentos, bases de datos y reportes auxiliares, y se aplicaron procedimientos analíticos y comparaciones entre fuentes para verificar la integridad, consistencia, actualización y trazabilidad de la información tributaria y de las actuaciones realizadas.

En materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se analizaron los registros de inmuebles y contribuyentes, las declaraciones presentadas y omisas, las no afectaciones y exoneraciones, y la información de construcciones y movimientos registrales. En patentes comerciales, se examinaron los registros de patentados, el control de declaraciones, las inspecciones y la documentación de las tasaciones provisionales. Para la gestión de cobro, se compararon las bases de pendiente de cobro con los controles de notificaciones, recuperación, arreglos de pago y procesos judiciales.

Los resultados corresponden a las bases, reportes y casos examinados, de acuerdo con el alcance de cada procedimiento aplicado. Las conclusiones derivadas de revisiones específicas de casos se circunscriben a estos y no se extrapolan estadísticamente a la totalidad de las poblaciones.

Marco General de la auditoría

Comunicación preliminar

El borrador del informe fue remitido mediante el oficio n.º 14954 (DFOE-LOC-1571) de 20 de octubre de 2026 y comunicado en reunión virtual el 22 de octubre del año en curso, con la participación de la señora Ana Isabel Azofeifa Pereira, Alcaldesa Municipal y los señores Olman Mata Mena, Auditor Interno; Trentino Mazza Corrales, Encargado de Hacienda Municipal y Alfredo Orocú Sandoval, Encargado de Construcciones, Catastro y Valoración; todos funcionarios de la Municipalidad de Jiménez. Al respecto, con el memorial n.º 639-ALJI-2026, del 23 de octubres de 2026, la administración de ese Gobierno Local formuló observaciones al borrador del informe, las cuales fueron analizadas y resueltas en el oficio n.º 15267(DFOE-LOC-1612)-2026.

Cumplimiento de disposiciones

De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.° 7428, y el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, n.° 8292, las disposiciones contenidas en este informe son de acatamiento obligatorio y deberán cumplirse dentro del plazo establecido, siendo su incumplimiento injustificado causal de responsabilidad. Para su observancia, se deberán aplicar los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, Resolución R-DC-144-2015. La CGR se reserva el derecho de verificar la implementación efectiva de estas disposiciones y de valorar las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.

Equipo auditor

Esta auditoría fue realizada por un equipo multidisciplinario del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, dirigida por Vivian Garbanzo Navarro.

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales